

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO PRESENTADA POR EL PARTIDO “NUEVA ALIANZA”.

RESULTANDOS:

- I Que mediante oficio sin número presentado ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano el día veintinueve de septiembre de dos mil cinco, el C. Manuel Alberto Maya Salazar, presentó solicitud y documentación anexa para obtener la acreditación del Partido “Nueva Alianza” ante el Instituto Electoral Veracruzano.
- II Que los integrantes del Consejo General, en reunión de trabajo celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil seis, verificaron la documentación presentada por el Partido “Nueva Alianza”, y una vez analizada, valoraron que el documento denominado “Acta de Asamblea Estatal Constitutiva para la instalación del Consejo Estatal y la Junta Ejecutiva Estatal en Veracruz”, no se encontraba debidamente certificado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral u otra autoridad facultada, y exclusivamente obraba en el expediente como copia cotejada por Notario Público quien no daba fe de los hechos y únicamente certificaba una copia simple de dicha documental, por lo que en tal virtud, incumplía con lo dispuesto en la fracción III del artículo 27 de la ley electoral local, requisito legal exigible para obtener su acreditación ante el Instituto Electoral Veracruzano.
- III En razón de lo anterior, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 24 de febrero del año en curso, el Consejo General mediante acuerdo tomado por unanimidad de votos, determinó no procedente acreditar ante el Instituto Electoral Veracruzano al Partido “Nueva Alianza”, toda vez que la documentación presentada para dicho efecto incumplía con lo dispuesto en la fracción III del artículo 27 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, instruyendo al Secretario

Ejecutivo para que requiriera al Partido “Nueva Alianza”, la presentación de los documentos citados en el resultando anterior del presente acuerdo, a fin de que este órgano colegiado determinara lo conducente.

IV En cumplimiento al acuerdo citado en el resultando anterior, mediante oficio No. IEV-CG/0039/2006, con fecha 1 de marzo del año que transcurre, la Secretaría Ejecutiva notificó de dicha resolución al Partido “Nueva Alianza”; organización política que mediante escrito recibido en la Presidencia del Consejo General con fecha 10 de marzo de 2006, presentó certificación expedida por el C. Lic. Manuel López Bernal, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, fechada el 5 de enero de dos mil seis, relativa a la integración de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Político Nacional denominado “Nueva Alianza” en el Estado de Veracruz, en la que se enlistan los integrantes de la misma. Dicho escrito del Partido “Nueva Alianza” fue signado por el C. Carlos Alberto García de la Cruz, quien se ostenta como Secretario General de la Junta Ejecutiva Estatal de ese partido político.

V Recibida la documentación señalada en el resultando anterior, la Secretaría Ejecutiva instruyó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que realizara un análisis de la documental presentada por el Partido “Nueva Alianza”, mismo que realizó el titular de dicha Dirección Ejecutiva ante el Secretario Ejecutivo, mediante informe de fecha veintinueve de marzo del año en curso, el cual en los puntos concluyentes dice:

“CONCLUSIONES

PRIMERO.- *El partido “NUEVA ALIANZA” cumplió con el requerimiento del Consejo General señalado en el CONSIDERANDO 8 del ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO DEL PARTIDO “NUEVA ALIANZA”.*

SEGUNDO.- *Como resultado del análisis efectuado a la solicitud de acreditación y demás documentos presentados por el partido “NUEVA ALIANZA” y en virtud de que dicho instituto político cumplió con el requerimiento del Consejo General anteriormente citado, a consideración de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos se satisface lo establecido en el artículo 27 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.”*

- VI** Los integrantes del Consejo General, en reunión de trabajo celebrada el día 31 de marzo de dos mil seis, verificaron el Informe y la documentación señaladas en los resultandos III y IV del presente acuerdo, por lo que una vez analizada, determinaron sobre la solicitud de acreditación del Partido “Nueva Alianza”, ante este organismo electoral conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- 1** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 67 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 80 y 81 del Código Electoral para esta misma entidad federativa, el Instituto Electoral Veracruzano es el organismo autónomo de estado, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión.
- 2** Que la competencia del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, para conocer sobre la acreditación de los partidos políticos nacionales, se desprende de lo establecido en el artículo 89 fracción VI del Código Electoral para el Estado.
- 3** Que el artículo 83 del citado Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral Veracruzano, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad y definitividad rijan las actividades del Instituto.

- 4 Que la fracción I del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.
- 5 Que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 19 señala que los Partidos Políticos, son entidades de interés público que tienen como finalidad promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación estatal y municipal.
- 6 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Código Electoral para el Estado, los partidos políticos nacionales con registro ante el Instituto Federal Electoral, podrán participar en actividades electorales en el Estado acreditándose ante el Instituto Electoral Veracruzano y acompañando los documentos siguientes: I. Un ejemplar de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos; II. Copia certificada de su registro nacional; y III. Copia certificada de las actas de designación de los titulares de sus órganos de representación.
- 7 Que el artículo 36 del Código Electoral para el Estado señala en sus fracciones IV y VII lo siguiente:

Artículo 36. Los partidos políticos y agrupaciones estarán obligados a:

- IV Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos de dirección estatal, regional y municipal, de conformidad con sus estatutos;
- VII Contar con domicilio social y comunicarlo a los Consejos respectivos;

- 8 Que del análisis de la documentación presentada por el Partido “Nueva Alianza” relacionada en el resultando IV de esta resolución, se concluye que da cumplimiento al requerimiento realizado por este Consejo General mediante acuerdo de fecha 24 de febrero del año en

curso y que la documental que exhibe satisface los extremos exigidos por la fracción III del artículo 27 del Código Electoral vigente.

- 9** Que habiéndose analizado la solicitud y documentación presentada por el Partido “Nueva Alianza”, en el acuerdo de este órgano colegiado de fecha 24 de febrero del año en curso, y de la documentación que por requerimiento presentó dicha organización política en fecha 10 de marzo de 2006 descrita en el resultando IV de la presente resolución, se concluye que dicha organización política ha acreditado fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 27 del Código Electoral para el Estado, por lo que se consideran satisfechas las exigencias legales para obtener su acreditación ante el Instituto Electoral Veracruzano.

- 10** Que el artículo 98 fracción III de la legislación electoral local, señala la atribución del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de inscribir en el libro respectivo el registro de partidos, agrupaciones y asociaciones políticas, así como los convenios de fusión, frentes y coaliciones.

En atención a los resultandos y considerandos antes citados, y con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 41 fracción I; por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 19, 67 fracción I inciso a) y por el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 27, 36 fracciones IV y VII, 80, 81, 83 y 98 fracción III; el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracción VI del Código Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Procede la acreditación ante el Instituto Electoral Veracruzano del Partido “Nueva Alianza”, toda vez que reúne los requisitos que establece el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se inscriba en el Libro respectivo, la acreditación del Partido “Nueva Alianza”, asentando el número progresivo que le corresponda, la fecha de su acreditación, su denominación y el emblema registrado.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique la presente resolución al Partido “Nueva Alianza” para los efectos legales conducentes y provea lo necesario, para la publicación del presente acuerdo en la “Gaceta Oficial” del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil seis.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

FRANCISCO MONFORT GUILLÉN